



SALTA, 23 de Enero de 2.014

## **RESOLUCIÓN GENERAL Nº 09 / 2.014**

VISTO:

La Resolución General Nº 36/2.013 de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma estableció la fecha de trámite para la obtención de constancias de exención F.600 o F.601 del Impuesto a las Actividades Económicas para el período fiscal 2014;

Que la Ley Nº 7.774 ha dejado sin efecto a la Ley Nº 7.256 y las normas dictadas en su consecuencia;

Que por ello, esta Dirección General ha dictado la Resolución General Nº 24/2.013, que ratifica las disposiciones de la Resolución General Nº 6/2.004, en tanto no se oponga a ella;

Que corresponde rectificar la Resolución Nº 36/2.013, a fin de disponer que las constancias F.600 y F.601 emitidas para el año 2.013, tendrán validez como constancia de no retención/no percepción, a los fines de evitar perjuicios a los contribuyentes hasta tanto obtengan la constancia para el año 2.014;

Por ello, y conforme a las facultades emergentes de los artículos 5º, 6º, 7º y demás concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el artículo 2º de la Resolución General Nº 36/2.013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Las constancias de exención emitidas para el año 2.013 serán consideradas como constancia de no retención/no percepción, a partir del 1º de Enero de 2.014 y hasta el 31 de Marzo de 2.014."*

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Resolución tendrá efectos retroactivos al 1º de Enero de 2.014.

**ARTÍCULO 3º.-** Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-